



## Denegada la indemnización económica a un interno tras extinguirse la relación laboral especial

El Tribunal Supremo desestima que un interno penitenciario, quien prestaba servicios profesionales en una relación laboral de carácter especial en [el centro penitenciario](#) de Valencia, reciba **una indemnización económica tras la extinción de la relación laboral**.

El interno se encontraba prestando servicios en cocina para el organismo autónomo de trabajo y prestaciones penitenciarias en el centro penitenciario de Picassent cuando **cuestionó las instrucciones de la cocinera, desobedeciendo y no atendiendo las mismas** en presencia de otros internos. La discusión vino a raíz del número de ollas necesarias para la elaboración de la cena y, dicho enfrentamiento verbal supuso la extinción de la relación laboral especial y el traslado de centro penitenciario.

El actor interpuso una demanda contra el Organismo Autónomo de Trabajo, Prestaciones Penitenciarias y Formación para el Empleo que fue admitida por el Juzgado de lo Social núm. 10 de Valencia, dejando sin efecto la extinción de la relación laboral especial penitenciaria, readmitiéndole en su puesto y **condenando al Organismo a abonar al interno la cantidad de 3.361,10 euros por daños y perjuicios**.

Dicha sentencia fue recurrida en suplicación por el Organismo ante **el Tribunal Sup ...**